



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-000-047-2022 DE 2022
(28 de diciembre)

"Por medio de la cual se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de los predios actualizados de la zona urbana del municipio de Villarrica, departamento de Tolima y se determina la vigencia de los avalúos resultantes."

**LA DIRECTORA TERRITORIAL (E) DE TOLIMA DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el artículo 3º de la Ley 14 de 1983, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el numeral 7 del artículo 30 del Decreto 846 de 2021, artículo 9 de la resolución 1149 de 2021 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley 14 de 1983 establece que: *"Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles"*.

Que, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 dispone que *"La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados"*.

Que, el mismo artículo menciona que *"el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) será la máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral"*.

Que, la misma disposición define la gestión catastral como *"un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los inmuebles del país. La gestión tiene implícito el multipropósito, el cual contribuye en la conformación catastral de un sistema catastral integral, completo, actualizado, confiable; consistente con el registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio"*.

Que el artículo 2.2.2.2.29. del Decreto 1170 de 2015 (modificado por el Decreto 148 de 2020), establece *"Vigencia Catastral. La información física, jurídica y económica, así como la resultante"*



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 73-000-047-2022 *"Por medio de la cual se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de los predios actualizados de la zona urbana del municipio de Villarrica departamento de Tolima y se determina la vigencia de los avalúos resultantes."*

de los procedimientos de enfoque multipropósito entrarán en vigencia para efectos catastrales al momento de quedar en firme su inscripción o incorporación en las bases oficiales descritas en el presente decreto".

Que el artículo 8 de la Ley 14 de 1983, establece: *"Los avalúos establecidos de conformidad con los artículos 4, 5, 6 y 7 entrarán en vigencia el 1 de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados"*.

Que, los numerales 5 y 7 del artículo 30 del Decreto 846 del 29 de julio de 2021, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que corresponde a las direcciones territoriales *"(.) desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción (.)"* y por consiguiente, *"(.) expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones (.)"*.

Que, de conformidad con los Decretos 1983 de 2019, 148 de 2020 y 1608 de 2022, se verificó que el Municipio de Villarrica (departamento de Tolima) no se encuentra habilitado como gestor catastral, ni su catastro ha sido asignado a ningún otro gestor catastral habilitado, en consecuencia, le correspondió al IGAC por excepción la prestación del servicio público de gestión catastral, siendo el gestor catastral de dicho municipio.

Que mediante la Resolución 73-000-0196-2021 del 25 de noviembre de 2021, esta Dirección Territorial ordenó el inicio de las actividades tendientes a la actualización catastral con enfoque multipropósito de la zona urbana del municipio de Villarrica, departamento de Tolima.

Que mediante Resolución 73-000-045-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprobaron las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y tablas de valores unitarios por tipo de construcción de los predios actualizados catastralmente correspondientes a la zona urbana del municipio de Villarrica, departamento de Tolima.

Que el artículo 9 de la Resolución 1149 de 2021, establece *"El proceso de formación y/o actualización termina con la expedición de la resolución por medio de la cual el gestor catastral, a partir de la fecha de dicha providencia, ordena la inscripción en el catastro de los predios que han sido formados y/o la renovación de la inscripción en el catastro de los predios que han sido actualizados, y determina que la vigencia fiscal de los avalúos resultantes es el 1° de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados, según lo determina el artículo 8° de la Ley 14 de 1983. Este acto administrativo es de carácter general y debe ser publicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 o en la norma que la modifique, adicione o derogue y contra el mismo no procede recurso alguno. La realización de las labores del proceso de formación o actualización catastral no interrumpe las actividades de la conservación catastral. Finalizado el proceso de formación y/o actualización, el gestor catastral debe garantizar que la base de datos y documentos*



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 73-000-047-2022 *"Por medio de la cual se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de los predios actualizados de la zona urbana del municipio de Villarrica departamento de Tolima y se determina la vigencia de los avalúos resultantes."*

anexos queden cargados en el sistema de gestión catastral para el inicio del proceso de conservación en la vigencia correspondiente".

Que surtidas todas las etapas del proceso de actualización de la formación del catastro en el municipio antes mencionado y con el cumplimiento de las normas técnicas y procedimientos legales, es procedente ordenar la renovación de la inscripción en el catastro de los predios actualizados catastralmente, correspondientes a la zona urbana del municipio de Villarrica, departamento de Tolima, y determinar la vigencia de los avalúos resultantes de dicho proceso.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la renovación de la inscripción en el catastro de los predios actualizados catastralmente, correspondientes a la zona urbana del municipio de Villarrica, departamento de Tolima, actualizados de conformidad con la normatividad jurídica y técnica referida en la parte motiva de esa providencia.

Artículo 2. Declarar vigentes los avalúos resultantes de la actualización de la formación catastral de la zona urbana del municipio de Villarrica, departamento de Tolima a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el artículo 8º de la Ley 14 de 1983, el artículo 2.2.2.2.28. del Decreto 1170 de 2015 (modificado por el Decreto 148 de 2020) y su vigencia fiscal igualmente será el 01-01-2023 en aplicación del artículo 9 de la Resolución 1149 de 2021.

Artículo 3. Remitir copia de la presente resolución a la Alcaldía y Tesorería Municipal del municipio de Villarrica, departamento de Tolima y, a esta última la base catastral (R1 y R2) de predios que contiene los avalúos vigentes provenientes del proceso de actualización de la formación catastral para los fines legales pertinentes, en medio digital.

Artículo 4. Remítase copia de este acto administrativo a la Dirección de Gestión Catastral del IGAC y a la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR.

Artículo 5. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1149 de 2021.

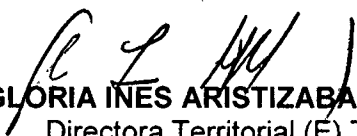


CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 73-000-047-2022 *"Por medio de la cual se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de los predios actualizados de la zona urbana del municipio de Villarrica departamento de Tolima y se determina la vigencia de los avalúos resultantes."*

Artículo 6. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no proceden recursos conforme con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Ibagué a los 28 días del mes de diciembre de 2022.


GLORIA INÉS ARISTIZABAL GARCIA
Directora Territorial (E) Tolima

Elaboró: Johanna Marcela López Ruiz – Gerente de proyecto - Contratista SP

Revisó: Clara del Pilar Giner García – Abogada - Contratista SP.

Angie Rocío Quevedo Ruiz – Líder de Gerentes de proyecto - Contratista SP

Julio Cesar Soto Mora - Dirección Territorial Tolima

Aprobó: Luisa Cristina Burbano Guzmán – Directora de Gestión Catastral (E).